

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 21 de Octubre de 1915.)

NUM. 2.824.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 129.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia. Valladolid 20 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla y Sanchez.

Relacion que se cita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Quintanilla de Trigueros, sitio en que radican los animales enfermos, pago del Horno; zona declarada infecta. Límites: Norte término de Dueñas, Sur término de Cubillas, Este término de Quintanilla de Trigueros y Oeste monte de Quintanilla; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, doscientos ochenta y nueve; dueños de los mismos, D. Fibicio Caballero y D. Hermenegildo Cantera.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Becilla de Valderaduey; sitio en que radican los animales enfermos, suertes de Valles y la Vega; zona declarada infecta. Límites: Norte carretera de Valderaduey, Sur río de Valderaduey, Este reguera de Barredusos y Oeste raya de Urones; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados diez y ocho, sos-

pechosos se ignora; dueños de los mismos, D. Esteban Azcona, don Modesto Madera, D. Deogracias Ramos, D. Andrés y D. José M. Castañeda.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos y empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villanueva de las Torres; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte camino de las Vegas y raya de Nava del Rey, Sur raya de Carpio, Este cañada del prado picon y Oeste cañada Peñaranda; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados ocho, sospechosos cuatrocientos sesenta y dos; dueños de los mismos, D. Pablo Hernández Alonso.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Vega de Valdetronco; sitio en que radican los animales enfermos, pagos de la Cascajera y Hoyos; zona declarada infecta. Límites:

Norte raya de Adalia y Gallegos, Sur carretera de Madrid á Coruña, Este río Hornija y Oeste sendero del Rebollon y raya de la Mota; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados ochenta y dos, sospechosos ciento cuarenta y siete; dueño de los mismos, D. Isidoro Salgado Cano.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Rioseco; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte raya de Moral de la Reina, Sur senda de la Rodera, Este río Sequillo y raya de Villanueva de San Mancio y Oeste senda de la Fuente del Barro; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados veintidos, sospechosos trescientos cuarenta y ocho; dueño de los mismos, D. Felipe Gomez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de

cadáveres, desinfección, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Rioseco; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte carretera de Villabrágima, Sur raya de Valverde, Este senda Toresana y Oeste rayas de Valverde y Villabrágima; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados treinta y cinco, sospechosos doscientos sesenta y cinco; dueños de los mismos, D. Tomás Díez y D. Rogelio Niño.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Olmedo; sitio en que radican los animales enfermos, sitio la Loquera; zona declarada infecta. Límites: Norte carril de Avila, Sur camino de la Cabaña, Este río y Oeste camino del Canalico; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, se ignora; dueño de los mismos, D. Manuel Gonzalez Martin.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos é inoculación de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Palacios de Campos, sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte todo el término municipal por haber sido variolizados todos los ganados del mismo; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites del término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados veinte, sospechosos todos los animales ovinos del término.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos é inoculación de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, destrucción de cadáveres, desinfección, empadronamiento y marca de todos los ganados del término.

Valladolid 20 de Octubre de 1915.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blas*.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Umo. Sr. Dispuesto por la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y por el Reglamento de 4 de Junio último para la ejecución de la misma, que los servicios municipales de Higiene y Sanidad pecuarias se organicen por los Municipios de acuerdo con aquellas disposiciones, para su mayor eficacia y en cumplimiento de lo dispuesto;

Considerando que se aproxima la época en que los Municipios deben de remitir sus presupuestos á los Gobiernos civiles para su aprobación, y que es necesario se ponga en vigor el artículo 303 del Reglamento de Epizootias:

Considerando que los actuales Veterinarios titulares, aun en su función pecuaria, fueron nombrados de acuerdo con la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento de 22 de Marzo de 1906, disposiciones derogadas en la parte que afecta á la Higiene y Sanidad pecuarias, por el artículo 15 de la ley de Epizootias:

Considerando que los contratos celebrados por los Municipios con los Veterinarios titulares con anterioridad á la promulgación de la mencionada ley de Epizootias y organización de los Servicios de Higiene y Sanidad pecuarias, no podía referirse ni obligarles á realizar funciones y servicios creados con posterioridad, precisamente para llenar deficiencias de la Administración municipal en este aspecto:

Considerando que son muchos los Municipios que consignaban en sus presupuestos para pago del Veterinario titular cantidades menores de 365 pesetas, que como mínimo señala la ley de Epizootias para las atenciones del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, llegando su previsión en este punto á permitir la asociación de Municipios con dicho objeto,

siendo su espíritu y finalidad el evitar que servicios tan importantes para la ganadería no sean debidamente remunerados y practicados:

Considerando, por tanto, que con la moderna legislación se crean nuevas, muy numerosas y precisas obligaciones para los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, y en consonancia con aquéllas las responsabilidades á que están sujetos:

Considerando, finalmente, que á dichos cargos pueden aspirar con derecho preferente los que desempeñan el de Subdelegado de la misma localidad, según el artículo 12 de la citada ley,

S. M. el Rey (I. D. G.) ha tenido á bien disponer que se consideren como cargos y funciones nuevas las de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, por no tener relación alguna la nueva misión y obligaciones que impone la ley de Epizootias con las exigidas por anteriores disposiciones, derogadas en esta materia por el artículo 15 de aquélla á cuyo efecto deberán cumplirse los artículos 301 al 307 inclusive del Reglamento de 4 de Junio último, para la ejecución de la ley de Epizootias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1915.—*Ugarte*.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 14 de Octubre de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.785.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Servicio Hidrológico forestal y piscícola.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y 36 del Reglamento para su aplicación, se hace saber por el presente edicto, que con arreglo á los artículos 15 y 32 respectivamente, de la Ley y Reglamentos citados y R. O. aclaratoria de 22 de Septiembre de 1911, la veda para la pesca del Cangrejo en esta provincia comienza el día 1.º del próximo Noviembre quedando desde esta fecha prohibida en abso-

luto la pesca de dicho crustáceo en las aguas de dominio público.

Valladolid 16 de Octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Borines*.

NUM. 2.788.

Zona de Reclutamiento y Reserva de Valladolid, núm. 45.

Disponiendo el artículo 213 de la vigente ley de Reclutamiento y el 69 al 71 ambos inclusive del Reglamento provisional para su ejecución, que los individuos comprendidos en las situaciones que se expresan, pasen en los meses de Noviembre y Diciembre de cada año la revista anual; los pertenecientes a esta Zona lo efectuarán del modo siguiente:

1.º La pasarán personalmente en el local de esta Zona, (Plaza de Santa Brígida) en cualquier día de los referidos meses, de diez á trece los laborables, y de diez á doce los festivos, los reclutas excedentes de cupo, redimidos, exceptuados y excluidos que hayan confirmado las revisiones y pertenezcan á los reemplazos de 1904 á 1912, ambos inclusivos.

2.º Los que residan en pueblos de esta provincia y se hallen comprendidos en las instrucciones del artículo 1.º, ante los Alcaldes, Comandantes militares y de los puestos de la Guardia civil.

3.º La presentación á la revista se hará constar por nota estampada en los pases que á las referidas autoridades han de presentar los interesados.

4.º Los que con la debida autorización se encuentren viajando ó hayan trasladado su residencia temporal, la pasarán ante cualquiera de las ya citadas autoridades del punto en que se encuentren; y los que residan en el extranjero ante los Cónsules de España.

5.º Para que los individuos que se enumeran cumplan con los preceptos de la ley, y no incurran en falta por la que pudiera aplicárseles el castigo que determina el artículo 316 de la referida vigente Ley de Reclutamiento, se les recuerda por estas instrucciones la obligación que tienen de verificar su presentación en la forma que se ordena.

Valladolid 18 de Octubre de 1915.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, *Valeriano Hernando*.

Núm. 2827

Comisión Mixta de Reclutamiento de Valladolid.

REEMPLAZO DE 1915

CAJA DE RECLUTA DE VALLADOLID NÚM. 94

Repartimiento de los 490 hombres del actual reemplazo con que los pueblos pertenecientes a esta Caja han de contribuir a formar el cupo de filas, de los 78 mozos procedentes de revisión y 7 por terminación de prórrogas, que hacen un total de 575 hombres, cuyo repartimiento se ha practicado por esta Comisión Mixta de conformidad al Real decreto de 1.º de los corrientes y Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 1.º de Octubre de 1913 en la sesión pública celebrada por aquella en 16 del mes de la fecha, previo anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL de 11 del actual núm. 233.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo. 857

Cupo de filas del actual reemplazo que se asigna a esta Caja en el Real decreto de 1.º de Octubre. 490

AUMENTOS

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde serviren filas. 78

Procedentes de prórrogas terminadas que id. id. 7

Cupo total de filas que corresponde a dicha Caja. 575

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.

UN HOMBRE (GRUPO A)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Arroyo.	0:571
Cabezón de Valderaduey.	0:571
Cabrereros del Monte.	0:571
Canillas de Esgueva.	0:571
Castrobel.	0:571
Fonthoyuelo.	0:571
Pozuelo de la Orden.	0:571
Quintanilla de Trigueros.	0:571
Saelices de Mayorga.	0:571
Tamariz.	0:571
Valdunquillo.	0:571
Villaco.	0:571
Villacreces.	0:571
Villanueva de los Infantes.	0:571
Zorita de la Loma.	0:571
TOTAL (15).	8:565

DOS HOMBRES (GRUPO B)

Amusquillo.	1:142
Barcial de la Loma.	1:142
Bustillo de Chaves.	1:142
Castronuevo de Esgueva.	1:142
Monasterio de Vega.	1:142
Palacios de Campos.	1:142
Quintanilla del Molar.	1:142
Torre de Esgueva.	1:142
Trigueros.	1:142
Valdenebro.	1:142
Villabañez.	1:142
Villaespér.	1:142
Villarmentero.	1:142
TOTAL (13).	14:846

TRES HOMBRES (GRUPO C)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Bécilla de Valderaduey.	1:713
Berrueces.	1:713
Castrillo-Tejeriego.	1:713
Corcos.	1:713
Fombellida.	1:713
Fuensaldaña.	1:713
Gatón de Campos.	1:713
Geria.	1:713
Melgar de Abajo.	1:713
Santervás de Campos.	1:713
Traspinedo.	1:713
Valverde de Campos.	1:713
Villabaruz de Campos.	1:713
Villaciud de Campos.	1:713
Villalba de la Loma.	1:713
Villanueva de San Mancio.	1:713
TOTAL (16).	27:408

CUATRO HOMBRES (GRUPO D)

Bolaños de Campos.	2:284
Castroverde de Cerrato.	2:284
Encinas de Esgueva.	2:284
Herrín de Campos.	2:284
Montealegre.	2:284
Moral de la Reina.	2:284
Santovenia.	2:284
Simancas.	2:284
Vega de Ruiponce.	2:284
Villacarralón.	2:284
Villafuente.	2:284
Villalán de Campos.	2:284
TOTAL (12).	27:408

CINCO HOMBRES (GRUPO E)

Castroponce.	2:855
Cubillas de Santa Marta.	2:855
Melgar de Arriba.	2:855
Morales de Campos.	2:855
Puente Duero.	2:855
Renedo.	2:855
San Martín de Valbeni.	2:855
Santa Eufemia.	2:855
Villabragima.	2:855
Villafrades.	2:855
Villagomez la Nueva.	2:855
Villamuriel de Campos.	2:855
Zaratan.	2:855
TOTAL (13).	37:115

SEIS HOMBRES (GRUPO F)

Cistérniga (La).	3:426
Olmos de Esgueva.	3:426
Roales.	3:426
Urones de Castroponce.	3:426
Valoria la Buena.	3:426
TOTAL (5).	17:130

SIETE HOMBRES (GRUPO G)

Castromonte.	3:997
Esguevillas de Esgueva.	3:997
Mucientes.	3:997
Olivares de Duero.	3:997
Palazuelo de Vedija.	3:997
Piña de Esgueva.	3:997
Union (La).	3:997
TOTAL (7).	27:979

OCHO HOMBRES (GRUPO H)

Aguilar de Campos.	4:568
Cabezón.	4:568
Ceinos de Campos.	4:568
Mayorga.	4:568
Villagarcía de Campos.	4:568
Villavaquerín.	4:568
TOTAL (6).	27:408

NOVE HOMBRES (GRUPO I)

Ciguñuela.	5:139
Laguna de Duero.	5:139
Mudarra (La).	5:139
Villaviciencio los Caballeros.	5:139
TOTAL (4).	20:556

DIEZ HOMBRES (GRUPO J)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Villanubla.	5:710
TOTAL (1).	5:710

ONCE HOMBRES (GRUPO K)

Cigales.	6:281
Villafrechós.	6:281
Villalba del Alcor.	6:281
TOTAL (3).	18:843

DOCE HOMBRES (GRUPO L)

Cuenca de Campos.	6:852
Tordehumes.	6:852
TOTAL (2).	13:704

DECEISEIS HOMBRES (GRUPO M)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Tudela de Duero.	9:136
TOTAL (1).	9:136

VEINTITRES HOMBRES (GRUPO N)

Villalon de Campos.	13:133
TOTAL (1).	13:133

VEINTICINCO HOMBRES (GRUPO O)

Medina de Rioseco.	14:275
TOTAL (1).	14:275

DE 361 HOMBRES (GRUPO P)

Valladolid.	206:131
TOTAL (1).	206:131

Grupos de pueblos	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo, dentro de cada grupo, les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros	Decimales			
A	8	565	1	9	Cabezón de Valderaduey, Canillas, Fonthoyuelo, Pozuelo de la Orden, Saelices de Mayorga, Tamariz, Valdunquillo, Villacreces y Zorita de la Loma.
B	14	846	1	15	Villabañez y Villaespér.
C	27	405	1	28	Castrillo-Tejeriego, Corcos, Fombellida, Fuensaldaña, Gatón de Campos, Melgar de Abajo, Santervás de Campos, Traspinedo, Valverde de Campos, Villabaruz, Villaciud y Villanueva de San Mancio.
D	27	408	>	27	Castroverde de Cerrato, Encinas de Esgueva y Villalán de Campos.
E	37	115	>	37	Castroponce de Valderaduey, Cubillas de Santa Marta, Melgar de Arriba, Puente Duero, Renedo, San Martín de Valbeni, Santa Eufemia, Villabragima, Villafrades de Campos, Villagomez la Nueva y Zaratan.
F	17	130	>	17	Olmos de Esgueva y Roales.
G	27	979	1	28	Sin sorteo.
H	27	408	>	27	Cabezón, Mayorga y Villagarcía de Campos.
I	20	556	1	21	Villaviciencio de los Caballeros.
J	5	710	1	6	Sin sorteo.
K	18	843	1	19	Cigales.
L	13	704	1	14	Sin sorteo.
M	9	136	>	9	Sin sorteo.
N	13	133	>	13	Sin sorteo.
O	14	275	>	14	Sin sorteo.
P	206	131	>	206	Sin sorteo.
Total.	482		8	490	

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Valladolid

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio		Cupo total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de revisión y prórroga	
Robladillo.	>	>	>	>	>	>	>
Villanueva de la Condesa.	>	>	>	>	>	>	>
Arroyo.	1	0	571	>	>	>	1
Cabezón de Valderaduey.	1	0	571	1	1	>	1
Cabrereros del Monte.	1	0	571	>	>	>	>
Canillas.	1	0	571	1	1	>	1
Castrobel.	1	0	571	>	>	>	>
Fonthoyuelo.	1	0	571	1	1	>	1
Pozuelo de la Orden.	1	0	571	1	1	>	1
Quintanilla de Trigueros.	1	0	571	>	>	>	>
Saelices de Mayorga.	1	0	571	1	1	>	1
Tamariz.	1	0	571	1	1	1	2
Valdunquillo.	1	0	571	1	1	>	1
Villaco.	1	0	571	>	>	>	>
Villacreces.	1	0	571	1	1	>	1
Villanueva de los Infantes.	1	0	571	>	>	>	>
Zorita de la Loma.	1	0	571	1	1	>	1
Amusquillo.	2	1	142	>	1	>	1
Barcial de la Loma.	2	1	142	>	1	1	2
Bustillo de Chaves.	2	1	142	>	1	>	1

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			Cupo total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Prórrogas	Prórroga	
Castronuevo de Esgueva.	2	1	142	>	1	>	1	1
Monasterio de Vega.	2	1	142	>	1	>	1	1
Palacios de Campos.	2	1	142	>	1	1	1	3
Quintanilla del Molar.	2	1	142	>	1	2	3	3
Torre de Esgueva.	2	1	142	>	1	>	1	1
Trigueros.	2	1	142	>	1	>	1	1
Valdenebro.	2	1	142	>	1	>	1	1
Villabañez.	2	1	142	1	2	>	2	2
Villasper.	2	1	142	1	2	>	2	2
Villarmentero.	2	1	142	>	1	>	1	1
Becilla de Valderaduey.	3	1	713	>	1	2	3	3
Berruaces.	3	1	713	>	1	>	1	1
Castrillo-Tejeriego.	3	1	713	1	2	>	2	2
Corcos.	3	1	713	1	2	>	2	2
Fombellida.	3	1	713	1	2	2	4	4
Fuensaldaña.	3	1	713	1	2	>	2	2
Gaton de Campos.	3	1	713	1	2	>	2	2
Geria.	3	1	713	>	1	>	1	1
Melgar de Abajo.	3	1	713	1	2	1	3	3
Santervás de Campos.	3	1	713	1	2	>	2	2
Traspinedo.	3	1	713	1	2	5	7	7
Valverde de Campos.	3	1	713	1	2	>	2	2
Villabaruz de Campos.	3	1	713	1	2	>	2	2
Villacid de Campos.	3	1	713	1	2	>	2	2
Villalba de la Loma.	3	1	713	>	1	>	1	1
Villanueva de San Mancio.	3	1	713	1	2	>	2	2
Bañños de Campos.	4	2	284	>	2	1	3	3
Castroverde de Cerrato.	4	2	284	1	3	>	3	3
Encinas de Esgueva.	4	2	284	1	3	>	3	3
Herrín de Campos.	4	2	284	>	2	1	3	3
Montealegre.	4	2	284	>	2	>	2	2
Moral de la Reina.	4	2	284	>	2	>	2	2
Santovenia.	4	2	284	>	2	>	2	2
Simancas.	4	2	284	>	2	>	2	2
Vega de Ruiponce.	4	2	284	>	2	>	2	2
Villacarlon.	4	2	284	>	2	>	2	2
Villafuente.	4	2	284	>	2	>	2	2
Villalán de Campos.	4	2	284	1	3	>	3	3
Castroponce.	5	2	855	1	3	>	3	3
Cubillas de Santa Marta.	5	2	855	1	3	1	4	4
Melgar de Arriba.	5	2	855	1	3	>	3	3
Morales de Campos.	5	2	855	>	2	>	2	2
Puente Duero.	5	2	855	1	3	>	3	3
Renedo.	5	2	855	1	3	>	3	3
San Martín de Valbeni.	5	2	855	1	3	>	3	3
Santa Eufemia.	5	2	855	1	3	1	4	4
Villabrágima.	5	2	855	1	3	1	4	4
Villafrades.	5	2	855	1	3	>	3	3
Villagomez de la Nueva.	5	2	855	1	3	>	3	3
Villamuriel de Campos.	5	2	855	>	2	1	3	3
Zaratan.	5	2	855	1	3	>	3	3
Cistérniga (La).	6	3	426	>	3	>	3	3
Olmos de Esgueva.	6	3	426	1	4	>	4	4
Roales.	6	3	426	1	4	1	5	5
Urones de Castroponce.	6	3	426	>	3	>	3	3
Valoria la Buena.	6	3	426	>	3	>	3	3
Castromonte.	7	3	997	1	4	>	4	4
Esguevillas de Esgueva.	7	3	997	1	4	>	4	4
Mucientes.	7	3	997	1	4	>	4	4
Olivares de Duero.	7	3	997	1	4	>	4	4
Palazuelo de Vedija.	7	3	997	1	4	>	4	4
Piña de Esgueva.	7	3	997	1	4	>	4	4
Union (La).	7	3	997	1	4	>	4	4
Aguilar de Campos.	8	4	568	>	4	1	5	5
Cabezón.	8	4	568	1	5	>	5	5
Ceinos de Campos.	8	4	568	1	5	>	5	5
Mayorga.	8	4	568	1	5	>	5	5
Villagarcía de Campos.	8	4	568	1	5	>	5	5
Villavaquerín.	8	4	568	>	4	>	4	4
Ciguñuela.	9	5	139	>	5	>	5	5
Laguna de Duero.	9	5	139	>	5	>	5	5
Mudarra (La).	9	5	139	>	5	>	5	5
Villavieco los Caballeros	9	5	139	1	6	>	6	6
Villanubla.	10	5	710	1	6	1	7	7
Cigales.	11	6	281	1	7	3	10	10
Villafrechós.	11	6	281	>	6	>	6	6
Villalba del Alcor.	11	6	281	>	6	>	6	6
Cuenca de Campos.	12	6	852	1	7	>	7	7
Tordehumos.	12	6	852	1	7	>	7	7
Tudela de Duero.	16	9	136	>	9	4	13	13
Villalon de Campos.	23	13	133	>	13	3	16	16
Medina de Rioseco.	25	14	275	>	14	3	17	17
Valladolid.	361	206	131	>	206	40	5	251
TOTAL	857	436		54	490	78	7	575

Caja de Recluta de Medina del Campo, núm. 95.

Repartimiento de los 384 hombres del actual reemplazo con que los pueblos pertenecientes a esta Caja han de contribuir a formar el cupo de filas, de los 47 mozos procedentes de revision y 3 por terminación de prórrogas, que hacen un total de 434 hombres, cuyo repartimiento se ha practicado por esta Comision Mixta de conformidad al Real decreto de 1.º de los corrientes y Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 1.º de Octubre de 1913 en la sesion pública celebrada por aquella en 16 del mes de la fecha, previo anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL de 11 del actual núm. 233.

Número de soldados del actual reemplazo ingresados en Caja que sirven de base de cupo. 673

Cupo de filas del actual reemplazo que se asigna a esta Caja en el Real decreto de 1.º de Octubre. 384

AUMENTOS
 Procedentes de revision que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 47

Procedentes de prórrogas terminadas que id. id. id. 3

Cupo total de filas que corresponde a dicha Caja. 434

Distribución por grupos
 Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo.

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Aldea de San Miguel.	0570
Almenara.	0570
Benafarces.	0570
Boecillo.	0570
Brañojos de Medina.	0570
Canalejas de Peñafiel.	0570
Castromembibre.	0570
Corrales de Duero.	0570
Fompedraza.	0570
Gallegos de Hornija.	0570
Matilla de los Caños.	0570
Pedrosa del Rey.	0570
Pobladura de Soliedra.	0570
Pollos.	0570
Ramiro.	0570
Rodilana.	0570
Roturas.	0570
Rubi de Bracamonte.	0570
Salvador de Zapardiel.	0570
San Miguel del Pino.	0570
Santibañez de Valcorba.	0570
Torre de la Torre.	0570
Torre de Peñafiel.	0570
Torrescárcela.	0570
Vega de Valdetrongo.	0570
Velilla.	0570
Villalba de Adaja.	0570
Villanueva de Duero.	0570
Villanueva las Torres.	0570
Villasaxmir.	0570
Villavellid.	0570
Villavieja.	0570
TOTAL (32).	18240

DOS HOMBRES (GRUPO B)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Bocigas.	1140
Fuente el Sol.	1140
Llano de Olmedo.	1140
Olmos de Peñafiel	1140
Piñel de Abajo.	1140
Pozal de Gallinas.	1140
Quintanilla de Arriba.	1140
Torre de la Aladesa.	1140
Valdearcos de la Vega.	1140
Villalar.	1140
Wamba.	1140
TOTAL (11).	12540

TRES HOMBRES (GRUPO C)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Adalia.	1710
Aguasal.	1710
Barruelo.	1710
Bobadilla del Campo.	1710
Camporeduendo.	1710
Castrejon.	1710
Hornillos.	1710
Pedraja de Portillo (La).	1710
Puras.	1710
Ventosa de la Cuesta.	1710
Viana de Cega.	1710
Viloria.	1710
Villafraña de Duero.	1710
Villanueva de los Caballeros	1710
TOTAL (14).	23940

CUATRO HOMBRES (GRUPO D)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Bercero.	2280
Campillo (El).	2280
Castrillo de Duero.	2280
Fuente Olmedo.	2280
Lomoviejo.	2280
Padilla de Duero.	2280
Pesquera de Duero.	2280
Piñel de Arriba.	2280
Rabano.	2280
San Llorente.	2280
San Pablo de la Moraleja.	2280
Valbuena de Duero.	2280
Villan de Tordesillas.	2280
Villaverde de Medina.	2280
TOTAL (14).	31920

QUINCO HOMBRES (GRUPO E)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Casasola de Arion.	2850
Cervillago de la Cruz.	2850
Curiel.	2850
Fresno el Viejo.	2850
Gomeznarro.	2850
Peñafior.	2850
San Cebrían de Mazote.	2850
San Salvador.	2850
Villalbarba.	2850
TOTAL (9).	25650

SEIS HOMBRES (GRUPO F)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Bahabon.	3420
Castrodeza.	3420
Muriel.	3420
Torrelobaton.	3420
TOTAL (4).	13680

SIETE HOMBRES (GRUPO G)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Aldeamayor de San Martín.	3990
Ataquines.	3990
Langayo.	3990
Pedrajas de San Esteban.	3990
San Vicente del Palacio.	3990
Valdestillas.	3990
TOTAL (6).	23940

OCHO HOMBRES (GRUPO H)

PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Campaspero.	4560
Serrada.	4560
Torre de la Orden.	4560
TOTAL (3).	13680

Distribucion por pueblos del cupo señalado á la Caja de Medina del Campo

NUEVE HOMBRES (GRUPO I)		CATORCE HOMBRES (GRUPO N)	
PUEBLOS	Cupo que les corresponde	PUEBLOS	Cupo que les corresponde
Alcazarén.	5'130	Mojados.	7'980
Castronuño.	5'130	TOTAL (1).	7'980
Mota del Marqués.	5'130	QUINCE HOMBRES (GRUPO O)	
Parrilla (La).	5'130	Olmedo.	8'550
Pozaldez.	5'130	Seca (La).	8'550
San Pedro de Latarce.	5'130	TOTAL (2).	17'100
San Roman de la Hornija.	5'130	DIECISIETE HOMBRES (GRUPO P)	
Urueña.	5'130	Alajos.	9'690
Velliza.	5'130	TOTAL (1).	9'690
TOTAL (9).	46'170	VEINTITRES HOMBRES (GRUPO Q)	
DIEZ HOMBRES (GRUPO J)		Rueda.	13'110
Carpio (El).	5'700	TOTAL (1).	13'110
Cogeces del Monte.	5'700	VEINTIQUATRO HOMBRES (GRUPO R)	
San Miguel del Arroyo.	5'700	Peñañiel.	13'680
Tiedra.	5'700	TOTAL (1).	13'680
TOTAL (4).	22'800	VEINTIOCHO HOMBRES (GRUPO S)	
ONCE HOMBRES (GRUPO K)		Nava del Rey.	15'960
Portillo y su Arrabal.	6'270	TOTAL (1).	15'960
Montemayor.	6'270	CUARENTA Y CINCO HOMBRES (GRUPO T)	
TOTAL (2).	12'540	Medina del Campo.	25'650
DOCE HOMBRES (GRUPO L)		TOTAL (1).	25'650
Iscar.	6'840	Pueblos que por sorteo, dentro de cada grupo, les corresponde el aumento de un hombre.	
Siete Iglesias.	6'840		
Tordesillas.	6'840		
TOTAL (3).	20'520		
TRECE HOMBRES (GRUPO M)			
Matapozuelos.	7'410		
Quintanilla de Abajo.	7'410		
TOTAL (2).	14'820		

Grupos de pueblos	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo, dentro de cada grupo, les corresponde el aumento de un hombre.
	Enteros	Decimales			
A	18	240	1	18	Aldea de San Miguel, Brahojos de Medina, Canalejas de Peñañiel, Corrales de Duero, Fompedraza, Gallegos de Hornija, Matilla de los Caños, Pollos, Ramiro, Rodilana, Roturas, San Miguel del Pino, Santibañez de Valcorba, Torrecilla de la Torre, Torre de Peñañiel, Vega de Valdetronco, Villalba de Adaja y Villavellid.
B	12	540	1	12	Pozal de Gallinas.
C	23	940	1	24	Adalia, Barruelo, Bobadilla del Campo, Camporredondo, Pedraja de Portillo, Puras, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villafranca de Duero y Villanueva de los Caballeros.
D	31	920	1	32	Padilla de Duero, Piñel de Arriba, Rabano y Villaverde de Medina.
E	25	650	1	26	Casasola de Arion, Cervillejo de la Cruz, Curiel, Fresno el Viejo, Gomeznarro, Peñañor, San Cebrián de Mazote y Villalbarba.
F	13	680	1	14	Muriel y Torrelobator.
G	23	940	1	24	Sin sorteo.
H	13	680	1	14	Serrada y Torrecilla de la Orden.
I	46	170	1	46	Castronuño.
J	22	800	1	23	Cogeces del Monte, San Miguel del Arroyo y Tiedra.
K	12	540	1	12	Sin sorteo.
L	20	520	1	20	Sieteiglesias y Tordesillas.
M	14	820	1	15	Matapozuelos.
N	7	980	1	8	Sin sorteo.
O	17	100	1	17	Seca (La).
P	9	690	1	10	Sin sorteo.
Q	13	110	1	13	Sin sorteo.
R	13	680	1	14	Sin sorteo.
S	15	960	1	16	Sin sorteo.
T	25	650	1	26	Sin sorteo.
Total	371		13	384	

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio			Cupo total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Precedentes de Revisión	Prórroga	
Almaráz.	1	0	570	1	1	1	2	
Berceruelo.	1	0	570					
Bocos.	1	0	570					
Cogeces de Iscar.	1	0	570					
Manzanillo.	1	0	570					
Marzales.	1	0	570					
Megeces.	1	0	570					
Moraleja de las Panaderas.	1	0	570					
San Pelayo.	1	0	570					
Sardon de Duero.	1	0	570					
Velascalvaro.	1	0	570					
Villardefrades.	1	0	570					
Zarza (La).	1	0	570					
Aldea de San Miguel.	1	0	570					
Almenara.	1	0	570					
Benafarces.	1	0	570					
Boecillo.	1	0	570					
Brahojos de Medina.	1	0	570					
Canalejas de Peñañiel.	1	0	570					
Castromembibre.	1	0	570					
Corrales de Duero.	1	0	570					
Fompedraza.	1	0	570					
Gallegos de Hornija.	1	0	570					
Matilla de los Caños.	1	0	570					
Pedrosa del Rey.	1	0	570					
Pobladura de Sotiedra.	1	0	570					
Pollos.	1	0	570					
Ramiro.	1	0	570					
Rodilana.	1	0	570					
Roturas.	1	0	570					
Rubi de Bracamonte.	1	0	570					
Salvador de Zapardiel.	1	0	570					
San Miguel del Pino.	1	0	570					
Santibañez de Valcorba.	1	0	570					
Torrecilla de la Torre.	1	0	570					
Torre de Peñañiel.	1	0	570					
Torrescárceles.	1	0	570					
Vega de Valdetronco.	1	0	570					
Velilla.	1	0	570					
Villalba de Adaja.	1	0	570					
Villanueva de Duero.	1	0	570					
Villanueva las Torres.	1	0	570					
Villasexmir.	1	0	570					
Villavellid.	1	0	570					
Villavieja.	1	0	570					
Bocigas.	2	1	140					
Fuente el Sol.	2	1	140					
Llano de Olmedo.	2	1	140					
Olmos de Peñañiel.	2	1	140					
Piñel de Abajo.	2	1	140					
Pozal de Gallinas.	2	1	140					
Quintanilla de Arriba.	2	1	140					
Torrecilla de la Aladesa.	2	1	140					
Valdearcos de la Vega.	2	1	140					
Villalar.	2	1	140					
Wamba.	2	1	140					
Adalia.	3	1	710					
Aguasal.	3	1	710					
Barruelo.	3	1	710					
Bobadilla del Campo.	3	1	710					
Camporredondo.	3	1	710					
Castrejon.	3	1	710					
Hornillos.	3	1	710					
Pedraja de Portillo (La).	3	1	710					
Puras.	3	1	710					
Ventosa de la Cuesta.	3	1	710					
Viana de Cega.	3	1	710					
Viloria.	3	1	710					
Villafranca de Duero.	3	1	710					
Villanueva de los Caballeros.	3	1	710					
Bercero.	4	2	280					
Campillo (El).	4	2	280					
Castrillo de Duero.	4	2	280					
Fuente Olmedo.	4	2	280					
Lomoviejo.	4	2	280					
Padilla de Duero.	4	2	280					
Pesquera de Duero.	4	2	280					
Piñel de Arriba.	4	2	280					
Rabano.	4	2	280					
San Llorente.	4	2	280					

PUEBLOS	Base de cupodel reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio		Cupo total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de Revisión Prórroga	
San Pablo de la Moraleja.	4	2	280	>	2	1	3
Valbuena de Duero.	4	2	280	>	2	>	2
Villan de Tordesillas.	4	2	280	>	2	>	2
Villaverde de Medina.	4	2	280	1	3	>	3
Casasola de Arion.	5	2	850	1	3	1	4
Cervillego de la Cruz.	5	2	850	1	3	>	3
Curiel.	5	2	850	1	3	1	4
Fresno el Viejo.	5	2	850	1	3	2	5
Gomeznarro.	5	2	850	1	3	>	3
Peñador.	5	2	850	1	3	>	3
San Cebrían de Mazote.	5	2	850	1	3	>	3
San Salvador.	5	2	850	>	2	>	2
Villalbarba.	5	2	850	1	3	>	3
Bahabon.	6	3	420	>	3	1	4
Castrodeza.	6	3	420	>	3	>	3
Muriel.	6	3	420	1	4	1	5
Torrebaton.	6	3	420	1	4	>	4
Aldeamayor de San Martín.	7	3	990	1	4	>	4
Ataquines.	7	3	990	1	4	>	4
Langayo.	7	3	990	1	4	>	4
Pedrajas de San Esteban.	7	3	990	1	4	2	6
San Vicente del Palacio.	7	3	990	1	4	1	5
Valdestillas.	7	3	990	1	4	>	4
Campaspero.	8	4	560	>	4	>	4
Serrada.	8	4	560	1	5	>	5
Torreçilla de la Orden.	8	4	560	1	5	>	5
Alcazarén.	9	5	310	>	5	>	5
Castroñuño.	9	5	310	1	6	2	8
Mota del Marqués.	9	5	310	>	5	>	5
Parrilla (La).	9	5	310	>	5	1	6
Pozaldez.	9	5	310	>	5	>	5
San Pedro de Latarce.	9	5	310	>	5	>	5
San Román de la Hornija.	9	5	310	>	5	1	6
Urueña.	9	5	310	>	5	>	5
Velliza.	9	5	310	>	5	>	5
Carpio.	10	5	700	>	5	>	5
Cogeces del Monte.	10	5	700	1	6	1	7
San Miguel del Arroyo.	10	5	700	1	6	1	7
Tiedra.	10	5	700	1	6	>	6
Portillo y su Arrabal.	11	6	270	>	6	3	9
Montemayor.	11	6	270	>	6	1	7
Iscar.	12	6	840	>	6	1	7
Sieteiglesias.	12	6	840	1	7	>	7
Tordesillas.	12	6	840	1	7	1	8
Matapozuelos.	13	7	410	1	8	>	8
Quintanilla de Abajo.	13	7	410	>	7	1	8
Mojados.	14	7	980	1	8	1	9
Olmedo.	15	8	550	>	8	1	9
Seca (La).	15	8	550	1	9	1	10
Alaejos.	17	9	690	1	10	1	11
Rueda.	23	13	110	>	13	2	15
Peñafiel.	24	13	680	1	14	>	14
Nava del Rey.	28	15	960	1	16	1	17
Medina del Campo.	45	25	650	1	26	>	27
TOTAL	673	320		64	384	47	434

Lo que se hace público en este diario oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento. Valladolid 19 de Octubre de 1915.—El Gobernador-Presidente, *Eduardo Rivadulla*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

RENOVACION BIENAL DE CONCEJALES.

Núm. 2462

Don Romarico Peñas Toribio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Corcos.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta localidad en sesión supletoria de la ordinaria del día tres del corriente celebrada el día de la fecha, entre otros particulares se acordó el siguiente:

También se dió cuenta y lectura de la circular del Sr. Gobernador civil de fecha 22 de Septiembre último, número 117, publicada en el

«Boletín oficial» de la provincia del día siguiente, que trata sobre la declaración de vacantes de Concejales. Enterados los señores concurrentes de la circular indicada, así como de los expedientes sobre elecciones, acordaron declarar cuatro vacantes ordinarias, que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, y ninguna extraordinaria, las cuales las producen D. Marciano Hernandez Tovar, D. Mariano Lopez Nuñez, D. Alvaro Hernandez Barriga y D. Aquilino Bendito Asensio.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma, cumpliendo lo que se ordena en mencionada circular, expido la presente que con el visto bueno

de la Alcaldía firmo en Corcos á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Romarico Peñas.—V.º B.º El Alcalde, Domingo Pesquera.

Núm. 2.460.

Don Celestino Rodriguez Delgado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Lomoviejo.

Certifico: Que el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión ordinaria del veintidos de Septiembre último y en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1913, acordó declarar cuatro vacantes ordinarias que producen los Concejales D. José Sanz Cermeño, D. Justo Lorenzo Montalvo, D. Pedro R. Sanz Cermeño y D. José Rico Martín, como procedentes de la elección del año 1911 y que han de ser provistas en la próxima renovación.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» extendiendo la presente que visa y sellada por el Sr. Alcalde D. José Sanz Cermeño, firmo en Lomoviejo á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Celestino Rodriguez.—V.º B.º El Alcalde, José Sanz.

Núm. 2.667.

Don Millan Miguel Gomez, Licenciado en Derecho y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Medina del Campo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, se procedió á determinar el número de vacantes de Concejales que han de ser cubiertas en las próximas elecciones municipales, leyéndose al efecto la circular número 117 del Gobierno civil de la provincia, inserta en el número 218 del «Boletín oficial» y comprensiva de la Real orden del Ministerio de la Gobernación del 30 de Septiembre de 1913, resultando de los antecedentes oportunos que se tuvieron á la vista, lo siguiente: Concejales procedentes de las elecciones verificadas en Noviembre de 1911: Don Santiago Alonso Mañmei, D. Vicente Pino Garviras, D. Francisco Casado Pariente, D. Mariano Fernandez de la Devesa, D. Mariano Reguero Rodriguez y D. Ruperto Perez Alvarez. Concejales que proceden de las elecciones de Noviembre de 1913.—Por el distrito del Ayuntamiento: D. Mariano Fernandez Molon, D. Juan Molon Mier, D. Casáreo Pascual Noreña, D. Félix Martín Salamanca y D. Mariano García Rodriguez.—Por el distrito del Teatro: D. Amado Fernandez Molon, D. Alvaro Reguero Rodriguez, don Segundo Rodriguez Alonso, D. Angel Polite Labiano y D. Leandro Gago Delgado. Y enterado el Ilustre Ayuntamiento de que la diferencia que existe entre ambas renovaciones, en el número de Concejales, fué debido al aumento que hubo de éstos por el censo de población, se expuso la conveniencia de normalizar y legalizar los turnos, pro-

cediendo á la próxima renovación por mitad, que es como forzosamente debe hacerse por la preceptiva disposición contenida en el artículo 45 de la Ley municipal, para lo que han de verificarse dos sorteos, uno por el distrito del Ayuntamiento y otro por el del Teatro, para que cese un Concejal por cada uno de aquellos y de este modo continuaran ocho, ó sea cuatro por cada distrito, y se elegirán otros ocho, también por mitad entre ambos distritos, acordándose por unanimidad declarar las referidas ocho vacantes, todas con el carácter de ordinarias, siendo seis correspondientes á los seis Concejales que han de cesar por proceder de las elecciones de Noviembre de 1911, y dos que habrán de sortearse, uno por cada distrito entre los que fueron elegidos en Noviembre de 1913, resultando de este modo que en la próxima renovación habrán de elegirse cuatro Concejales por el distrito del Ayuntamiento y otros cuatro por el del Teatro. A continuación se anunció por la presidencia, previo acuerdo unánime de la Corporación, que al siguiente día que es el de la fecha, á las ocho de la noche, se llevarán á efecto en sesión extraordinaria y pública los dos sorteos acordados.

Igualmente certifico: Que celebrada hoy la mencionada sesión á las ocho de la noche y verificados con las debidas formalidades los respectivos sorteos, resultó que los Concejales que correspondió cesar, fueron: Por el distrito del Ayuntamiento, D. Mariano Fernandez Molon; por el distrito del Teatro, don Amado Fernandez Molon.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín oficial», expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Medina del Campo á nueve de Octubre de mil novecientos quince.—Millan Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Mariano F. Molon.

Núm. 2.464.

Cecilio Carrascal Castrodeza, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Moral de la Reina.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación municipal existe una correspondiente al día veintiseis del actual la que copiada literalmente se halla el siguiente Particular: Se dió cuenta de la Real Orden de treinta de Septiembre de mil novecientos trece aclaratoria á lo determinado en el artículo 45 de la Ley municipal vigente, y en su consecuencia se acordó declarar las vacantes ordinarias que han de cubrirse en la próxima renovación de Concejales, correspondiendo cesar en sus cargos á los señores siguientes: D. Antonio Rodriguez Rodriguez, D. Angel Gonzalez Sahagún y Cecion Arés Sanchez.

Así resulta del particular inserto al que me refiero, y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que visa y sella al señor Alcalde en Moral de la Reina á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—Cecilio E. Carrascal.—V.º B.º El Alcalde, Faustino Guerra.